

I.3.10. Acuerdo 12/CG de 20-06-25 por el que se aprueba el Protocolo de atención para estudiantes con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo y otras diversidades funcionales.

Elevada a Consejo de Gobierno, por parte de la Vicerrectora de Compromiso Social y Sostenibilidad, propuesta de Acuerdo de aprobación del Protocolo de atención para estudiantes con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo y otras diversidades funcionales de la Universidad Autónoma de Madrid, previo acuerdo de la Comisión Delegada de Compromiso Social y Sostenibilidad de fecha 13 de junio de 2025, y al amparo de los artículos 4.3, 33, 37, 43 y 46.2 l) de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, artículo 29 ñ) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid y 2.1.10.a) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid; es por lo que el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 20 de junio de 2025, APRUEBA el Protocolo de atención para estudiantes con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo y otras diversidades funcionales de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme ANEXO que a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Cantoblanco. La presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	694E-4848-7438P614F-4265	Fecha	01/07/2025	
Firmado Por	Secretario General - Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=694E-4848-7438P614F-4265	Página	392/560	

ANEXO



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO Y OTRAS DIVERSIDADES FUNCIONALES DEL ÁREA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA UNIDAD DE EQUIDAD SOCIAL, UAM.

ÍNDICE:

I. PREÁMBULO

II. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del presente Protocolo
2. Ámbito de aplicación

III. PROCEDIMIENTO

1. Solicitud de apoyos
2. Registro individualizado
3. Elaboración del informe
4. Comunicación
5. Puesta en marcha de las adaptaciones correspondientes
6. Seguimiento
7. Evaluación
8. Atención al estudiantado en situación de movilidad.

IV. OTROS ASPECTOS

1. Sensibilización y formación.
2. Recursos de apoyo.

V. PROTECCIÓN DE DATOS

I. PREÁMBULO

La Unidad de Equidad Social en la UAM es la encargada de velar por los derechos de personas con diversidad funcional, personas pertenecientes a los colectivos LGTBQ+ y/o personas con diversidad de procedencia y cultural. Nace el 13 de noviembre de 2020 (**Acuerdo de Consejo de Gobierno 4/CG, BOUAM de 9/12/2020**) como espacio transversal para responder con equidad a la diversidad de todos los miembros de la comunidad universitaria, tanto de su estudiantado como de su personal docente e investigador (PDI) y personal técnico de gestión, administración y servicios (PTGAS). Este

Código Seguro De Verificación	694E-4848-7438P614F-4265	Fecha	01/07/2025
Firmado Por	Secretario General - Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=694E-4848-7438P614F-4265	Página	393/560



propósito responde al derecho de todas las personas a educarse y convivir en entornos inclusivos y justos que, como tales, consideren la diversidad existente como un valor. Posteriormente, en la **Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU)**, se establece como una de las unidades básicas de funcionamiento de toda universidad con una serie de obligaciones. En el seno de su funcionamiento se tienen que encontrar las áreas de atención a la discapacidad.

En la UAM, el Área de Atención a la Diversidad Funcional tiene una larga trayectoria, comenzando su andadura en el curso 1998-99. Se dedica a atender las **necesidades específicas de apoyo educativo del estudiantado con discapacidad y otras diversidades funcionales, además de asesorar a aquellas unidades y servicios de PDI y PTGAS** que atienden las adaptaciones para esos colectivos. Igualmente, el área de atención a la diversidad funcional se encarga de sensibilizar y concienciar, para lograr la inclusión de todas las personas de la comunidad universitaria.

La obligación de las universidades de promover un entorno inclusivo, con especial atención a las personas con discapacidad, mediante políticas de apoyo y accesibilidad, se recoge en el **artículo 33 de la LOSU**; y su **artículo 37** aboga por que las universidades garanticen la no discriminación del estudiantado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, lingüística, afinidad política y sindical, por razón de su apariencia, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Además, continuando con este artículo, las universidades deberán adoptar medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable, en igualdad con el resto del estudiantado, realizando ajustes razonables, tanto curriculares como metodológicos, a los materiales didácticos, a los métodos de enseñanza y al sistema de evaluación; facilitando a las personas usuarias de las lenguas de signos su utilización cuando se precise.

Por su parte el **Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010)** establece que el estudiantado tiene derecho a acceder a una educación en igualdad de condiciones, lo cual incluye la implementación de ajustes razonables y medidas de accesibilidad para personas con discapacidad (artículo 7), el derecho a modificaciones en los métodos de evaluación y los apoyos pedagógicos (artículo 9), estableciendo los recursos y adaptaciones necesarias (artículo 12), incluyendo la accesibilidad de espacios físicos y virtuales (artículo 15). La movilidad internacional es también un aspecto recogido por este estatuto en su artículo 18, así como el derecho a las adaptaciones para la realización de tutorías (artículo 22) o la adaptación con relación a las pruebas de evaluación (artículo 26) y al acceso a la información de las fechas, comunicación de las calificaciones, horarios y revisiones (artículo 29).

Estas cuestiones se refuerzan con el posterior **Real Decreto Legislativo 1/2013, o Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social**, donde, en su artículo 27, establece el derecho de las personas con discapacidad a recibir una educación inclusiva y de calidad en igualdad de condiciones con el resto del estudiantado; el artículo 71 define los derechos en cuanto

Código Seguro De Verificación	694E-4848-7438P614F-4265	Fecha	01/07/2025	
Firmado Por	Secretario General - Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=694E-4848-7438P614F-4265	Página	394/560	

a accesibilidad y la obligación de las instituciones públicas, incluidas las universidades, de ofrecer las adaptaciones necesarias; y el artículo 72 proporciona la base legal para la inclusión social y la accesibilidad en todos los entornos, garantizando que las personas con discapacidad participen en la vida educativa, cultural y social.

La **ley 1717/2022 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación**, se refiere al acceso a la investigación y el desarrollo, señalando que se deben tomar medidas para asegurar la plena inclusión de las personas con discapacidad en estos ámbitos (artículo 6) y estableciendo políticas científicas inclusivas y que faciliten el acceso y la participación de las personas con discapacidad en la ciencia (artículo 24). En esta misma línea, la **Ley de Convivencia Universitaria (ley 3/2022)** viene a ampliar los principios de inclusión, reconociendo la necesidad de un entorno inclusivo (artículo 6) y velando por la adopción de medidas para garantizar la accesibilidad y la participación de todas las personas en igualdad de condiciones (artículo 9).

La **Ley 15/2022, ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación**, regula en su artículo 4 la igualdad de trato y no discriminación en todos los ámbitos, incluyendo la educación, protegiendo a las personas con discapacidad de la discriminación directa e indirecta, resaltando, entre otras, la vulneración del derecho a la igualdad de personas con discapacidad por la denegación de ajustes razonables y el incumplimiento de las medidas de acción positiva derivadas de obligaciones normativas o convencionales, la inacción y la dejación de funciones; y establece medidas para garantizar la igualdad de oportunidades en la participación social, cultural y educativa de las personas con discapacidad (artículo 14).

A nivel autonómico, la **Ley 11/2003, de 27 de marzo, sobre los derechos y la atención a las personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid**, tiene como objetivo garantizar los derechos de las personas con discapacidad en la región, promoviendo su inclusión social, educativa y laboral. Esta ley establece los principios fundamentales que aseguran que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía: subrayando que las administraciones deben garantizar la igualdad de oportunidades, accesibilidad y no discriminación (artículo 1), estableciendo la necesidad de promover la integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, especialmente en el educativo y el laboral (artículo 4), refiriendo la inclusión de adaptaciones en los entornos educativos (artículo 7) y promoviendo un diseño accesible para la inclusión en todos los ámbitos de la vida (artículo 9).

Un paso más hacia la inclusión interseccional de colectivos vulnerables nos la ofrece la **Ley 4/2023 para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI**, que, en su artículo 6, centrada en la comunidad trans y LGTBI, promueve la igualdad de trato en entornos educativos, incluyendo personas con discapacidad, en la universidad. Del mismo modo, el artículo 8 reconoce la necesidad de eliminar las barreras sociales y culturales para las personas trans y LGTBI, lo cual puede ser extendido a la inclusión de personas con discapacidad en los entornos educativos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	694E-4848-7438P614F-4265	Fecha	01/07/2025
Firmado Por	Secretario General - Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=694E-4848-7438P614F-4265	Página	395/560



Por su parte la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, establece el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, incluyendo el educativo. Esto se extiende a las mujeres con discapacidad, debiendo asegurar que las mujeres con discapacidad puedan beneficiarse de medidas específicas de inclusión.

Finalmente, los **Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid** recogían en 2009 un articulado con referencias explícitas a la discapacidad en diferentes ámbitos de la universidad. Por ejemplo, como una de sus funciones "al servicio de la sociedad" (artículo 2), recalcando la igualdad de oportunidades y no discriminación (artículo 83) y finalmente, considerando la atención a las personas con discapacidad como un servicio mínimo de atención y asistencia a la comunidad universitaria.

II. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del presente Protocolo

El objeto del presente Protocolo es el establecimiento en la Universidad Autónoma de Madrid de un procedimiento de actuación que garantice la **adecuada atención al estudiantado con discapacidad y otras diversidades funcionales**. El objeto de este protocolo responde al objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de derechos del estudiantado con discapacidad y/o con necesidades específicas de apoyo educativo, promoviendo un entorno universitario inclusivo que, como se ha señalado, son obligaciones básicas de toda universidad.

2.Ámbito de aplicación

Este protocolo se refiere a la atención del estudiantado, registrado en el Área de Atención a la Diversidad, que presente discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo, matriculado en el año académico en curso en estudios de la Universidad Autónoma de Madrid, tal y como refiere el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, del Estatuto del Estudiante Universitario: «*Todos los estudiantes universitarios tendrán garantizada la igualdad de derechos y deberes, independientemente del centro universitario, de las enseñanzas que se encuentren cursando y de la etapa de la formación a lo largo de la vida en la que se hallen matriculados.*»

III. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

El protocolo constará de las siguientes fases:

1. Solicitud de apoyos

El primer paso es la solicitud de apoyos por parte del estudiantado al Área de Atención a la Diversidad Funcional. Para ello, la persona interesada contactará con el área escribiendo un correo electrónico a la dirección diversidad.funcional@uam.es, solicitando su interés en inscribirse en el programa y así iniciar el procedimiento.

Código Seguro De Verificación	694E-4848-7438P614F-4265	Fecha	01/07/2025
Firmado Por	Secretario General - Secretaria General	Página	396/560
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=694E-4848-7438P614F-4265		



2. Registro individualizado

Una vez que la persona estudiante ha contactado con el Área de Atención a la Diversidad Funcional, y previamente a la recopilación de cualquier documentación, se le informará de la finalidad del servicio ofrecido, de las actividades a realizar y del tratamiento que se llevará a cabo con la información personal que se le requiera para que libre y voluntariamente preste su autorización expresa, con indicación de que podrá revocar su consentimiento en cualquier momento y sin ninguna penalización por ello.

Una vez que la persona estudiante se haya registrado en el servicio mediante la cumplimentación del formulario correspondiente, se le solicitará la información y documentación necesaria, así como la realización de una entrevista individualizada. Con esta información, se realiza una descripción de las adaptaciones específicas, como ajustes en la docencia, evaluación o accesibilidad a recursos personales y/o materiales, etc., que serán recogidas en el informe. En todo momento se seguirá el principio de minimización de datos, por el que no se solicitarán más datos que los estrictamente necesarios e imprescindibles para su finalidad, no siendo posible recabar datos de diagnóstico ni grado de discapacidad, sino únicamente aquella información acreditada, por ejemplo, por el especialista médico de la persona estudiante, sobre las adaptaciones o necesidades especiales que precisa, sin más detalle.

3. Informe

Tras la recogida de la información, se elaborará el informe individualizado con las adaptaciones específicas. Este informe será autorizado mediante consentimiento expreso del estudiantado, quien también facilitará e informará a qué docentes se hará llegar.

Una vez aprobado, será firmado por la Unidad de Equidad Social y el Área de Atención a la Diversidad Funcional, con carácter vinculante para el profesorado.

Las medidas de equiparación se llevarán a cabo para lograr la accesibilidad al currículum. En ningún momento se podrán modificar los objetivos, recogidos oficialmente, de dicho currículum. Este protocolo no contempla la adaptación con respecto a la presencialidad.

4. Comunicación

- *Por parte de la persona estudiante:*

El estudiantado se compromete a notificar al Área de Atención a la Diversidad Funcional, en las fechas informadas, de su matrícula y los datos del profesorado de cada cuatrimestre y/o curso académico.

De producirse cambios en las necesidades que requieran revisión de las adaptaciones y/o apoyos acordados, deberán comunicarse al Área de Atención a la Diversidad Funcional en el momento que se produzcan. El Área podrá requerir acreditación documental de las variaciones.

Asimismo, de producirse cambios en las asignaturas y/o profesorado indicado en la solicitud, la persona estudiante deberá comunicarlo por escrito al área a la mayor brevedad, para proceder a actualizar y enviar los informes a quienes proceda.

Código Seguro De Verificación	694E-4848-7438P614F-4265	Fecha	01/07/2025	
Firmado Por	Secretario General - Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=694E-4848-7438P614F-4265	Página	397/560	

El estudiantado deberá ponerse en contacto con el profesorado para presentarse y confirmar/comentar el informe sobre sus adaptaciones y/o necesidades.

Por parte del área:

Se enviará el informe a cada docente individualmente a su correo institucional, evitando la correspondencia conjunta de las personas destinatarias o, en todo caso, empleando la opción de copia oculta. Se informará a la persona titular del vicedecanato de estudiantes o a la persona designada como responsable de las adaptaciones que sean necesarias, para así coordinar las acciones pertinentes (como, por ejemplo, adaptaciones físicas del centro, cambios de aula, recursos disponibles, etc.).

Si se considerase pertinente para salvaguardar la confidencialidad y seguridad de la información, y como medida alternativa al envío del correo electrónico, el informe podrá subirse a una carpeta individualizada por cada estudiante en OneDrive al que solo tendrán acceso de visualización el profesorado, la persona titular del vicedecanato de estudiantes o la persona designada como responsable de las adaptaciones implicadas. Una vez cumplida su finalidad, los accesos a la carpeta compartida deberán ser eliminados.

Por parte del profesorado u otras personas que reciben el informe individualizado:

Las personas destinatarias de dichos informes deberán notificar su adecuada recepción. Deberán guardar confidencialidad de la información recogida en el informe y de la persona a la que va referida, no intercambiando información con terceros, a no ser que las adaptaciones requieran coordinar acciones conjuntas entre una variedad de docentes o responsables. El contenido del informe se tendrá en cuenta exclusivamente para atender las necesidades específicas de apoyo, eliminando tanto el correo electrónico como el informe tras la evaluación de la asignatura.

5. Puesta en marcha de las adaptaciones correspondientes.

Una vez enviado el informe la persona docente podrá solicitar asesoramiento sobre las adaptaciones, herramientas o recursos disponibles. En ese momento, se planificarán reuniones con el equipo docente para informar de manera más detallada y concretar las medidas reflejadas en el informe. Cuando las medidas incluyan herramientas específicas, el área se encargará de enseñar su manejo.

Todas aquellas medidas sobre adaptaciones que supongan una modificación de la organización docente deberán ser concretadas por la persona docente en función de la materia, previo acuerdo con el estudiantado y comunicación al Área de Atención a la Diversidad Funcional.

Atendiendo a la legislación vigente y recogido en este protocolo, el profesorado está obligado a aplicar las medidas indicadas en el informe, tanto en la docencia como en la evaluación, en el aula o el

Código Seguro De Verificación	694E-4848-7438P614F-4265	Fecha	01/07/2025	
Firmado Por	Secretario General - Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=694E-4848-7438P614F-4265	Página	398/560	

espacio virtual (plataformas como Moodle u otras similares). Así mismo, el profesorado se compromete a mantener confidencialidad respecto a la información recibida del estudiantado.

El tratamiento de la información recibida, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, es de estricta confidencialidad, lo cual se comunicará a la persona docente para que pueda supervisar o, en su caso, adoptar la correcta implementación de las medidas propuestas. Asimismo, se recuerda el deber de reserva respecto a tales datos y de la obligación de eliminar esos datos una vez terminada la evaluación.

6. Seguimiento

Se hará un seguimiento del estudiantado inscrito en el Área de Atención a la Diversidad Funcional a través del correo electrónico, videollamada a través de la plataforma TEAMS y/o presencialmente al menos en dos ocasiones en el transcurso del curso académico. Igualmente, se estará a disposición para cualquier consulta: dudas, sugerencias, quejas o comentarios con respecto al proceso.

El estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo de la UAM deberá solicitar, cada curso académico, las adaptaciones curriculares y/o apoyos al Área de Atención a la Diversidad Funcional, una vez realizada la matrícula y, preferiblemente, antes de comenzar las clases.

A su vez, la persona titular del vicedecanato de estudiantes o la persona designada como responsable de las adaptaciones en cada centro o facultad, realizará un seguimiento periódico, constatando que se llevan a cabo las medidas reflejadas en el informe.

7. Evaluación y plan de mejora

Al finalizar el curso académico, se enviará un cuestionario de satisfacción a la persona solicitante, profesorado y a otras personas implicadas en las medidas de adaptación, con el objetivo de mejorar el apoyo que se ofrece desde el Área de Atención a la Diversidad Funcional. El área recogerá ideas y sugerencias, y registrará todas las actividades realizadas, con el fin de mejorar las actuaciones y de aportar información a los diagnósticos orientados a la elaboración de los planes de diversidad, tal y como se recoge en la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU).

8. Atención al estudiantado en situación de movilidad.

En el caso de estudiantes con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo provenientes de programas de movilidad, deberán registrarse siguiendo el mismo procedimiento definido en el presente protocolo.

Cuando el estudiantado matriculado en la UAM participe en un programa de movilidad, desde el Área se le facilitará el informe de necesidades para que lo entregue en la universidad de destino.

Código Seguro De Verificación	694E-4848-7438P614F-4265	Fecha	01/07/2025	
Firmado Por	Secretario General - Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=694E-4848-7438P614F-4265	Página	399/560	

El estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo de la UAM deberá solicitar, cada curso académico, las adaptaciones curriculares y/o apoyos al Área de Atención a la Diversidad Funcional, una vez realizada la matrícula y, preferiblemente, antes de comenzar las clases.

IV. OTROS ASPECTOS

1. Sensibilización y formación

Desde la Unidad de Equidad Social y el Área de Atención a la Diversidad Funcional se ofertan acciones formativas destinadas a sensibilizar y a formar en destrezas específicas para favorecer la inclusión en la vida universitaria de las personas con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo:

Dirigidas al profesorado a través del Programa de Formación Docente de la UAM.

Dirigidas al PTGAS a través de la Sección de Formación y Acción Social UAM.

Dirigidas al estudiantado registrado en el Área de Atención a la Diversidad Funcional que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, con la realización de talleres y encuentros entre estudiantes.

Dirigidas a toda la comunidad universitaria a través de campañas de sensibilización, cursos, acciones de sensibilización, jornadas, etc.

Ampliando el conocimiento fuera de la UAM: a través de convenios de colaboración con entidades y participación en acciones formativas y de divulgación para la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad.

2. Recursos de Apoyo

Se dispone de recursos para la atención a estudiantes con discapacidad y/o con necesidades específicas de apoyo educativo: formación, asesoramiento, recursos de apoyo personales y de servicios específicos, utilización y mantenimiento de los puestos de estudio adaptados en las bibliotecas, mobiliario y otros recursos técnicos.

Plataforma de Accesibilidad Digital: Garantía de accesibilidad en aulas virtuales y otros entornos online.

La universidad cuenta con otros servicios y recursos, como el Centro de Psicología Aplicada (CPA) o el Plan de Acción Tutorial (PAT), acerca de los cuales será informado el estudiantado por parte del área.

A su vez, la universidad cuenta con un canal de mediación a través de la Comisión de Convivencia Universitaria para resolver conflictos, así como con un protocolo para los casos de acoso (<https://www.uam.es/uam/compromiso-social-sostenibilidad-uam-contra-el-acoso>) dirigido a las personas que hayan experimentado alguna situación potencialmente constitutiva de acoso sexual o

Código Seguro De Verificación	694E-4848-7438P614F-4265	Fecha	01/07/2025
Firmado Por	Secretario General - Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=694E-4848-7438P614F-4265	Página	400/560



por razón de sexo, por orientación sexual, identidad o expresión de género, nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, condición socioeconómica, lingüística, apariencia, afinidad política y sindical, o cualquier otra condición o circunstancias personales.

V. PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos de Carácter Personal y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, le informamos que los datos de carácter personal recogidos en el formulario de inscripción al servicio y, en su caso, la documentación adicional aportada serán tratados, con su consentimiento, por la Unidad de Equidad Social de la Universidad Autónoma de Madrid con la finalidad de gestionar los servicios ofrecidos, así como con fines estadísticos o para los propios procesos de obligado cumplimiento, como el diagnóstico y la elaboración de planes de diversidad, tal y como recoge la LOSU, asegurándose siempre la confidencialidad y el anonimato de los datos.

Estos datos quedarán almacenados en el Área de Atención a la Diversidad Funcional durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones propias de la Unidad de Equidad Social, pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose al Área de Atención a la Diversidad Funcional de la Unidad de Equidad Social, dependiente del Vicerrectorado de Compromiso Social y Sostenibilidad de la Universidad Autónoma de Madrid a través del correo electrónico diversidad.funcional@uam.es. o a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto y disponible en la Sede electrónica en el siguiente enlace: Ejercicio de Derechos vinculados a la Protección de Datos en la UAM.

En el caso de vulneración de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica bien en su domicilio, calle Jorge Juan nº 6, C.P. 28001 de Madrid.

Este protocolo comienza su funcionamiento a fecha de firma.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	694E-4848-7438P614F-4265	Fecha	01/07/2025
Firmado Por	Secretario General - Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=694E-4848-7438P614F-4265	Página	401/560

